

RESOLUCIÓN N.º 2024-1

RESOLUCIÓN QUE LLAMA A LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES PARA UN DISTRITO HOSPITALARIO

POR CUANTO, se llevará a cabo una elección para el Distrito del Hospital Jasper (el “Distrito”) entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., el día 4 de mayo de 2024 y en dicha elección, se presentará a los electores residentes debidamente calificados del Distrito, el asunto de elegir cinco (5) Directores por un período de cuatro (4) años; y

POR CUANTO, de acuerdo con el Código Electoral de Texas, una copia sustancial de esta Resolución, que aparecen en inglés y español, servirá como aviso adecuado de dicha elección, y el Presidente de la Junta u otros representantes del Distrito harán que la notificación se publique el mismo día durante dos semanas sucesivas, la primera publicación no menos de 14 días antes de la fecha establecida para la elección, en un periódico publicado en el Distrito o, si no se publica ninguno en el Distrito, en un periódico de circulación general en el Distrito. Además, de conformidad con la sección 4.003(a)(2) del Código Electoral de Texas, se publicará una copia sustancial de esta Resolución, que aparecerá en inglés y español, en el tablero de anuncios utilizado por el Distrito para publicar reuniones de la Junta a más tardar el día 21 antes de la elección. De acuerdo con el artículo 4.003(f) del Código Electoral de Texas, se publicará una copia sustancial de esta Resolución, que aparecerá en inglés y español, el día de la elección y durante la votación anticipada por comparecencia personal en un lugar prominente en cada lugar de votación; en tres lugares públicos en los límites del Distrito a más tardar el día 21 antes de la elección; y en el sitio web del Distrito durante los 21 días anteriores a la elección si el Distrito mantiene un sitio web de Internet; y

POR CUANTO, por el presente se determina oficialmente que celebrar la elección el 4 de mayo de 2024, fecha de elección uniforme establecida por §41.001(a), Código Electoral de Texas, es de interés público; y que dicha reunión estaba abierta al público, y se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de dicha reunión, todo según lo requerido por el Capítulo 551 del Código Gubernamental de Texas.

AHORA, POR LO TANTO, YA SEA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MEEKER RESUELVA QUE:

Sección 1: El Secretario de la Junta Directiva del Distrito debe recibir la solicitud por escrito para que se imprima el nombre de una persona en la papeleta como candidato para el cargo de Director del Distrito, firmada por el candidato, a más tardar a las 5:00 p. m. del 16 de febrero de 2024. No se colocará el nombre de ninguna persona en la boleta electoral a menos que tenga al menos dieciocho (18) años de edad, sea ciudadano de los Estados Unidos, residente del estado de Texas, sea propietario de una tierra sujeta a impuestos en el Distrito o sea votante calificado dentro del Distrito, haya presentado una declaración jurada de lealtad ante el Secretario de la Junta Directiva y, de otro modo, cumpla con los requisitos para ocupar un cargo público contenido en el Código Electoral de Texas. A ninguna persona que sea descalificada por las leyes del estado de Texas para desempeñarse como Director de este Distrito se le colocará su nombre en la boleta electoral. La Junta Directiva del Distrito está autorizada a determinar las calificaciones de los candidatos para el cargo. Si la Junta Directiva determina que un solicitante no está calificado, deberá notificar por escrito al solicitante el motivo del rechazo. Las solicitudes en blanco, las declaraciones juradas de lealtad y las copias de esta Resolución pueden obtenerse del Secretario de la Junta Directiva del Distrito, P.O. Box 959 Jasper, Texas 75951, (281) 217-1689.

Sección 2: Cuando la cantidad de candidatos que aparecerán en la boleta de votación exceda la cantidad de cargos que se llenarán, el orden en el que se imprimirán los nombres de los candidatos en la boleta de votación se determinará mediante un sorteo que realizará el Secretario. El Secretario publicará una notificación dentro del Distrito, al menos setenta y dos (72) horas antes del momento en que se realizará el sorteo, de la hora y el

lugar del sorteo, y también enviará por correo una notificación de la fecha, hora y lugar del sorteo a cada candidato, a la dirección indicada en la solicitud del candidato para un lugar en la boleta electoral, a más tardar el cuarto día antes del día del sorteo. Cada candidato involucrado en el sorteo o un representante designado por el candidato tendrá derecho a estar presente y observar el sorteo.

Sección 3: Los distritos electorales establecidos por el presente con el fin de llevar a cabo la Elección y los lugares de votación designados por el presente para llevar a cabo la Elección en los distritos electorales se identifican en el Anexo “A” de esta Resolución (que se incorpora al presente como referencia para todos los fines). Antes del día de elección programado, la Junta Directiva o las personas designadas de la misma, identificará y aprobará formalmente el nombramiento del Juez Presidente, Jueces presidentes alternativos, Secretarios electorales, y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y los procedimientos electorales y que pueda corregir, modificar, o cambiar los Anexos a esta Resolución en función de las ubicaciones y los horarios finales acordados por el Distrito, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Presidente nombrará no menos de dos (2) votantes residentes calificados del Condado para actuar como secretarios a fin de llevar a cabo adecuadamente la Elección. En la medida en que lo exija el Código Electoral de Texas, con sus enmiendas, u otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir a una persona que domine el idioma español para que se desempeñe como secretario a fin de brindar ayuda oral en el idioma español a cualquier votante que desee dicha ayuda en las votaciones del Día de las Elecciones. Si el Juez Presidente designado efectivamente sirve, el Juez Presidente Suplente servirá como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Suplente desempeñará las funciones del Juez Presidente del distrito electoral.

B. El Día de las Elecciones, las urnas estarán abiertas según se designa en el Anexo “A”.

C. El lugar principal de votación anticipada se designa en el Anexo “B” de esta Resolución (que se incorpora al presente como referencia para todos los fines). La persona nombrada o designada como Secretario de Votación Anticipada en el Acuerdo se designa por el presente como Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Temprana designará a los Secretarios de Votación Temprana Adjuntos. Esta oficina o lugar permanecerá abierto para permitir la votación anticipada cada día, con la excepción de los feriados estatales oficiales, según se establece en el Anexo “B”. La votación anticipada comenzará según lo dispuesto en el Anexo “B” y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo “B”, todo según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas. Las sucursales permanentes y las sucursales temporales para la votación anticipada por comparecencia personal se mantendrán en los lugares y horarios designados en el Anexo “B” durante el período de votación anticipada indicado anteriormente.

D. Por el presente, se establece una Junta de votación anticipada con el fin de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona nombrada o designada en el Acuerdo como Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada por el presente es nombrada Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada por el presente. El Juez Presidente nombrará no menos de dos (2) votantes calificados residentes del Distrito para que se desempeñen como miembros de la Junta de Votación Temprana.

SECCIÓN 4: Las máquinas de votación electrónica pueden utilizarse para llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; siempre que, sin embargo, en caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea factible, la Elección puede realizarse el Día de la Elección mediante el uso de papeletas de votación (excepto que se disponga lo contrario en esta sección). Las máquinas de votación electrónica o las

boletas electorales en papel pueden utilizarse para la votación anticipada por comparecencia personal (excepto que se disponga lo contrario en esta sección). De conformidad con la sección 61.012, y sus enmiendas, el Código Electoral de Texas, el Distrito proporcionará al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes federales y de Texas que establecen el requisito de sistemas de votación que permiten a los votantes con discapacidades físicas emitir una boleta secreta. Las boletas de votación en papel pueden utilizarse para votar anticipadamente por correo.

SECCIÓN 5: El Distrito también utilizará una Estación Central de Conteo (la “Estación”) según lo dispuesto por §127.001, y siguientes, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. El Secretario del Condado, o la persona que este designe, por el presente es designado como Gerente y Juez Presidente de la Estación y puede designar a los secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por el presente, la Junta Directiva del Distrito designa al Secretario del Condado, o su designado, como Supervisor de Tabulación y al Secretario del Condado, o su designado, como Programador de la Estación. Por último, el Secretario del Condado publicará un aviso y realizará pruebas en el equipo de tabulación automático relacionado con la Estación y llevará a cabo instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 6: Todos los votantes residentes y calificados del Distrito podrán votar en la Elección y, el Día de la Elección, dichos votantes votarán en el lugar de votación designado. La Elección se llevará a cabo y llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, con sus enmiendas, y según lo exija la ley. En la medida en que lo exija la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relacionados con la Elección se imprimirán tanto en inglés como en español.

SECCIÓN 7: De acuerdo con el Código Electoral de Texas y el Capítulo 1047, Código de Leyes Locales del Distrito Especial, con sus enmiendas, una copia sustancial de esta Resolución, que aparecen en inglés y español, servirá como aviso adecuado de dicha elección, y el Presidente de la Junta u otros representantes del Distrito harán que la notificación se publique el mismo día durante dos semanas sucesivas, la primera publicación no menos de 14 días antes de la fecha establecida para la elección, en un periódico publicado en el Distrito o, si no se publica ninguno en el Distrito, en un periódico de circulación general en el Distrito. Además, de acuerdo con el artículo 4.003(a)(2) del Código Electoral de Texas, se publicará una copia sustancial de esta Resolución, que aparecerá en inglés y español, en el tablero de anuncios utilizado por el Distrito para publicar las reuniones de la Junta a más tardar el día 21 antes de la elección. De acuerdo con el artículo 4.003(f) del Código Electoral de Texas, se publicará una copia sustancial de esta Resolución, que aparecerá en inglés y español, el día de la elección y durante la votación anticipada por comparecencia personal en un lugar prominente en cada lugar de votación; en tres lugares públicos en los límites del Distrito a más tardar el día 21 antes de la elección; y en el sitio web del Distrito durante los 21 días anteriores a la elección si el Distrito mantiene un sitio web de Internet.

SECCIÓN 8: La Junta autoriza al Presidente y a la Junta Directiva, o a la persona designada por dichas partes, a negociar y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta y/o contratos o acuerdos similares con el Secretario del Condado y cualquier Participante si así lo desea o si se requiere para cumplir con la ley aplicable, según lo permitido y de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas. Además, la Junta autoriza al Presidente y a la Junta Directiva, o a la persona designada por dichas partes, a realizar las modificaciones técnicas a esta Resolución que sean necesarias para el cumplimiento de la ley federal o de Texas aplicable o para llevar a cabo la intención de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 9: Se determina, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adopta esta Resolución estaba abierta al público y se notificó al público la hora, el lugar y el objeto de la actividad pública que se considerará en dicha reunión, incluida esta Resolución, todo según lo requerido por el Capítulo 551, y sus enmiendas, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento se consideran verdaderos, y dichos considerandos se convierten en parte de esta Resolución para todos los fines y se adoptan como parte de la sentencia y los hallazgos de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Resolución se derogan en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Resolución serán y seguirán siendo las que controlen los asuntos ordenados en el presente.

SECCIÓN 12: Esta Resolución se interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Si alguna disposición de esta Resolución o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de esta Resolución y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta declara por el presente que esta Resolución se habría promulgado sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14: Esta Resolución estará vigente y tendrá efecto desde y después de su aprobación final, y se resuelve de esta manera.

APROBADO el 23 de enero de 2024

Distrito del Hospital Jasper

/s/ Dr. Ron McMurry
Presidente, Junta Directiva

ASISTENCIA:

/s/ James Gunter
Secretario, Junta Directiva

(SELLO)

Anexo A
Ubicaciones de votación temprana

La votación anticipada se llevará a cabo de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. del 22 de abril de 2024 al 26 de abril de 2024 y del 29 de abril de 2024 al 20 de abril de 2024 en las siguientes ubicaciones:

Ayuntamiento 465 S Main Street Jasper, Texas 75951

Distrito Municipal de Servicios Públicos del Condado de Rayburn, 174 Wingate Blvd Brookeland, Texas 75931(Cada día de semana a partir del lunes 22 de abril de 2024 y hasta el martes 30 de abril de 2024. El horario de atención para la votación anticipada será de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. todos los días (el receso para el almuerzo es de 12:00 p. m. a 1:00 p. m.)

Anexo B

Lugar de votación del día de la votación

El horario del día de la votación será de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. el 4 de mayo de 2024 en Jasper City Hall, ubicado en 465 S Main Street Jasper, Texas 75951

Iglesia bautista de Mount Olive 1942 Main Street Jasper, Texas 75951

Escuela primaria Parnel 151 Park Street Jasper, Texas 75951

Escuela secundaria Jasper 400 Bulldog Avenue Jasper, Texas 75951

Ayuntamiento 465 S Main Street Jasper, Texas 75951

Iglesia católica de San Raimundo 283 FM 1007 Brookeland, Texas 75931